

administración local

AYUNTAMIENTOS

MORAL DE CALATRAVA

Expdte.: 2336/2021.

Anuncio de aprobación definitiva.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la modificación de Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de ayuda a domicilio y atención a personas en situación de dependencia, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO Y ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA.

Artículo 1. Fundamento jurídico y concepto.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2º. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de esta tasa, la prestación del servicio de Ayuda a Domicilio y de las prestaciones derivadas de la aplicación de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de Dependencia.

El servicio de ayuda a domicilio por lo que respecta a su prestación se regirá por la reglamentación específica desarrollada por este ayuntamiento.

La tasa relativa a la prestación de la Ayuda a Domicilio en el marco de SAAD vendrá determinada por lo que se especifique anualmente.

Artículo 3º. Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos los usuarios o beneficiarios del servicio o quienes lo soliciten en su nombre.

Están obligadas al pago de la presente tasa todas aquellas personas que se beneficien directamente del servicio de Ayuda a Domicilio prestado por el Ayuntamiento, en colaboración con otras Administraciones Públicas, o en su caso los representantes legales, tutores o guardadores de hecho.

El pago se realizará en el momento de la presentación al beneficiario del correspondiente recibo de aportación, lo cual se podrá hacer por meses vencidos o trimestralmente.

El importe de la tasa se liquidará por horas concedidas de servicio de Ayuda a Domicilio, según información suministrada por los Servicios Sociales Municipales o empresa adjudicataria.

Se entenderá como hora concedida la que se estipule en el documento de prestación de servicio que se firmará entre el beneficiario del servicio y el Ayuntamiento de Moral de Calatrava en las condiciones que establezca el reglamento que regula este servicio.

En casos excepcionales, previo informe de los Servicios Sociales Municipales y de manera discrecional, se podrá exonerar del pago o bien modificar la aplicación del baremo establecido, mediante

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

acuerdo de órgano competente, a aquellos beneficiarios cuyas circunstancias económicas, personales o familiares, bien temporal, bien permanentemente así lo aconsejen, asumiendo el Ayuntamiento el coste total de dicha exoneración o disminución, en su caso.

Artículo 4º. Devengo.

La obligación de pago nace desde el momento en que empieza a ser beneficiario/a del servicio, permaneciendo la obligación de pago hasta la comunicación documental expresa de baja, renuncia o variación de las circunstancias que motivaron la prestación del servicio.

En ausencias temporales se aplicará el siguiente sistema de cobro:

Ausencias previstas inferiores a 15 días. Se abonará el 100% del coste del servicio establecido.

Ausencias superiores a 15 días e inferiores a 2 meses. Se reducirá la cuota a abonar en un 50%, quedando reserva de las horas hasta transcurrido este plazo.

Ausencias superiores a 2 meses e inferiores a 6 meses. No se abonará el coste del servicio pero no existirá reserva de horas.

En caso de ausencias por motivos de enfermedad o causa de fuerza mayor, no se abonará la cuota establecida. Esta exención estará sujeta a las circunstancias específicas valoradas en cada situación.

En todo caso se deberá comunicar a los Servicios Sociales Municipales el tiempo previsto de ausencia. Mientras no exista esa comunicación se continuará aplicando el baremo correspondiente.

Artículo 5. Cuota tributaria.

MODALIDAD AYUDA A DOMICILIO- SAD BÁSICA (No prestación de Dependencia).

En caso de usuarios del Servicio de Ayuda a Domicilio mediante el convenio que este Ayuntamiento mantiene con la Consejería de Bienestar Social, pero no valorados con Grado de Dependencia.

INGRESOS	% Y PRECIO HORA	
Unidades familiares con ingresos inferiores al 50% del S.M.I.	20%	2.75 €
Unidades familiares con ingresos entre 50% y el 100% del S.M.I.	27,5%	3.75 €
Unidades familiares con ingresos superiores al 100% del S.M.I.	30%	4.00 €

MODALIDAD.- AYUDA A DOMICILIO DEL SISTEMA DE DEPENDENCIA.- SAAD.

En caso de usuarios del Servicio de Ayuda a Domicilio mediante el convenio que este Ayuntamiento mantiene con la Consejería de Bienestar Social, como prestación del Sistema de Dependencia - SAAD, la aportación económica del usuario será la siguiente:

Lunes a sábado.

INGRESOS	% Y PRECIO HORA SEGÚN MIEMBROS UNIDAD FAMILAR			
	1 M.U.F.	PRECIO HORA	2 o MAS M.U.F.	PRECIO HORA
Unidades familiares con ingresos inferiores al 50% del S.M.I.	8%	1.00 €		
Unidades familiares con ingresos entre 50% y el 100% del S.M.I.	20%	2.75 €	15%	2.00 €
Unidades familiares con ingresos superiores al 100% del S.M.I. e inferiores al 125% del S.M.I.	27,5%	3.75 €	20%	2.75 €
Unidades familiares con ingresos superiores al 125% del S.M.I.	30%	4.00 €	27,5%	3.75 €

Domingos y festivos.

INGRESOS	% Y PRECIO HORA SEGÚN MIEMBROS UNIDAD FAMILAR			
	1 M.U.F.	PRECIO HORA	2 O MAS M.U.F.	PRECIO HORA
Unidades Familiares Con Ingresos Inferiores Al 50% Del S.M.I.	8%	1.40 €	8%	1.40 €

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Unidades Familiares Con Ingresos Entre 50% Y El 100% Del S.M.I.	20%	3.50 €	15%	2.70 €
Unidades Familiares Con Ingresos Superiores Al 100% Del S.M.I. E Inferiores Al 125% Del S.M.I.	30 %	5.35 €	25%	4.45 €

El cálculo de la presente ordenanza se ha realizado en base al precio/hora del servicio vigente en el momento de su publicación y que es el siguiente:

Precio hora Lunes a Sábado: 13,12 €

Precio hora Domingos y Festivos: 17,13 €

(Estos precios no incluyen IVA).

A efecto de aplicación de esta ordenanza, se considera hora festiva la prestada durante domingos y festivos de carácter local, autonómico o nacional, así como sábados en horario de tarde.

REDUCCIONES:

Se aplicarán las siguientes reducciones en las cuotas establecidas.

En los casos valorados con Grado III con una intensidad horaria superior a 1,5 horas diarias (lunes a domingo), que reciban prestación del servicio para atención personal, se aplicará una reducción en la cuota establecida del 25%.

En los casos de Intervención Socio-Familiar, informados y propuestos por los Servicios Sociales de Atención Primaria se aplicará una reducción del 50% de la cuota establecida.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

En Moral de Calatrava, a 4 de enero de 2022.- El Alcalde, Manuel Torres Estornell.

Anuncio número 30

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>